



Firmado digitalmente por:  
 RODRIGUEZ MARQUINA  
 Fernando Sergio FAU 20108068281  
 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 22/10/2025 10:51:18-0500



Firmado digitalmente por:  
 RIVERA PEREZ Juan Carlos  
 FAU 20108068281 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 22/10/2025 10:44:44-0500



LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO DE ASESORIA**

<b>Unidad orgánica usuaria</b>	Departamento de Riesgos Operacionales
<b>Actividad del POI</b>	Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (O.E.5.4)
<b>Denominación de la contratación</b>	Servicio de Consultoría de Análisis de Vulnerabilidad de Sistema e Infraestructura informática

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

**Finalidad:**

Fortalecer la postura de seguridad de la organización mediante la identificación, evaluación y priorización de las vulnerabilidades existentes en los sistemas informáticos, aplicaciones y componentes de la infraestructura tecnológica. Con ello se busca reducir los riesgos de exposición ante amenazas cibernéticas y garantizar la continuidad operativa, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

**Antecedentes:**

- La organización cuenta con una infraestructura tecnológica que soporta los procesos críticos del negocio, compuesta por servidores, dispositivos de red, sistemas operativos, bases de datos, aplicaciones web, servicios en la nube y estaciones de trabajo.
- En el marco de las buenas prácticas de seguridad de la información (ISO/IEC 27001, NIST SP 800-115, OWASP, entre otras) y conforme a las políticas institucionales de gestión de riesgos, se requiere realizar un análisis de vulnerabilidades que permita detectar debilidades técnicas que puedan ser aprovechadas por actores maliciosos.
- Este servicio complementará las acciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y proporcionará información clave para la planificación de medidas de remediación y fortalecimiento de controles de seguridad.

**II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)**

**Objetivo general:**

Realizar un análisis integral de vulnerabilidades sobre los sistemas y la infraestructura tecnológica de la organización, con el fin de identificar debilidades de seguridad, evaluar su criticidad y proponer recomendaciones técnicas para su mitigación o eliminación.

**Objetivos específicos:**

- Identificar vulnerabilidades técnicas en servidores, dispositivos de red, bases de datos, aplicaciones web, servicios en la nube y estaciones de trabajo.
- Evaluar el nivel de riesgo asociado a cada vulnerabilidad detectada, considerando su probabilidad de explotación e impacto potencial.
- Elaborar un informe técnico detallado con los hallazgos, evidencias y clasificación de vulnerabilidades (críticas, altas, medias y bajas).
- Proponer medidas de remediación, mitigación o compensación, priorizadas según el nivel de riesgo.
- Generar un reporte ejecutivo que resuma los resultados y recomendaciones estratégicas para la alta dirección.
- Verificar, en una segunda fase, la corrección de las vulnerabilidades atendidas por las áreas técnicas mediante un análisis de validación (retest).

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominados “CONTRATOS MENORES”.



### III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

#### Detalle del servicio:

El proveedor deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

#### 3.1 Planificación del análisis

- Reunión inicial con las áreas de TI y Seguridad de la Información para definir el alcance técnico, activos a evaluar, ventanas de tiempo y metodología de trabajo.
- Definición del entorno de evaluación (producción, pruebas o mixto) y mecanismos de acceso controlado.

#### 3.2 Ejecución del análisis de vulnerabilidades

- Escaneo automatizado y revisión manual de vulnerabilidades en:
  - Servidores físicos y virtuales.
  - Dispositivos de red (routers, switches, firewalls, access points).
  - Aplicaciones web y servicios expuestos a internet.
  - Bases de datos y sistemas operativos.
  - Componentes de infraestructura en la nube (si aplica).
- Identificación de configuraciones inseguras, versiones obsoletas, servicios innecesarios y fallas de autenticación.

#### 3.3 Análisis y evaluación de resultados

- Clasificación de vulnerabilidades por criticidad (según CVSS v3.1 o equivalente).
- Correlación de hallazgos con estándares de referencia (OWASP, CIS Benchmarks, NIST).

#### 3.4 Entrega de informes

- **Informe técnico detallado:** resultados del análisis, evidencias y recomendaciones técnicas.
- **Informe ejecutivo:** resumen de hallazgos, niveles de riesgo y plan de acción sugerido.

#### Coordinaciones:

Para las coordinaciones que pudieran efectuarse durante la ejecución del servicio el proveedor podrá coordinar con el área usuaria al siguiente correo: [jrivera@lajaja.com.pe](mailto:jrivera@lajaja.com.pe) y [cpachas@lajaja.com.pe](mailto:cpachas@lajaja.com.pe).

### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

#### REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente se le debe pedir su DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido.



- Tener código de cuenta interbancaria registro.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).

### **PERFIL DEL POSTOR**

#### **Requisitos:**

#### **Formación académica**

Título profesional o bachiller en ingeniería de sistemas en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática o carreras afines.

Se valorará contar con estudios de posgrado, diplomados o especializaciones en Seguridad de la Información, Ciberseguridad o Gestión de Riesgos Tecnológicos.

#### **Acreditación:**

La formación académica debe ser acreditada mediante copia simple del diploma o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la formación académica requerida.

#### **Experiencia General:**

- Experiencia general no menor de cinco (5) años en la prestación de servicios relacionados con la Seguridad de la Información y Ciberseguridad.
- Experiencia comprobable en gestión de seguridad de la información, gestión de accesos, gestión de vulnerabilidades y protección de infraestructura tecnológica.
- Prestación de servicios especializados en seguridad de la información y ciberseguridad para entidades públicas o privadas.

#### **Acreditación:**

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

#### **Experiencia Especifica:**

- Experiencia no menor de tres (3) años en la prestación de servicios de análisis de vulnerabilidades, pruebas de penetración (ethical hacking), auditorías técnicas de seguridad o asesoría especializada en gestión de seguridad de la información y ciberseguridad.
- Haber desarrollado al menos tres (3) proyectos o servicios similares en organizaciones de tamaño y complejidad comparables (entidades financieras, del sector público, telecomunicaciones, energía, salud, etc.).
- Se valorará positivamente la experiencia en servicios realizados conforme a estándares y marcos internacionales reconocidos, tales como:
  - ISO/IEC 27001, ISO/IEC 27002
  - NIST SP 800-115
  - OWASP Testing Guide
  - CIS Benchmarks
  - MITRE ATT&CK Framework



LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Acreditación:**

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad (ii) ordenes de servicio y su respectiva conformidad (iii) Constancias, (iv) Certificados o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

**V. SEGUROS (de corresponder)**

No corresponde.

**VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

**Lugar:**

Las actividades para el presente servicio se deberán realizar de manera remota y/o presencial lo cual se realizará en la Sede Institucional de la CPMP sito en Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro previa coordinación de las partes.

**Plazo:**

El plazo de ejecución del presente servicio será de hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico de lo coordinado con la Gerencia de Informática y el Departamento de Riesgos Operacionales, para que se proceda con el inicio de los trabajos.

**VII. ENTREGABLES (obligatorio)**

El postor deberá presentar como entregable:

Entregable	Plazo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe técnico detallado: resultados del análisis, evidencias y recomendaciones técnicas.</li> <li>Informe ejecutivo: resumen de hallazgos, niveles de riesgo y plan de acción sugerido.</li> </ul>	<p><b>Hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico</b></p>

Asimismo, la presentación de los entregables se debe realizar dentro del plazo establecido en la Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.

Los plazos de entrega se contabilizan dentro del horario de atención de la CPMP, de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:15 horas.

**VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad será otorgada por el Departamento de Riesgos Operacionales, luego de recepcionados y revisado el entregable

Para ello deberá emitir a través del Sistema Integrado de Logística el “**Acta de Conformidad de Servicio**”.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.



### IX. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se efectuará en una sola armada, a la presentación de la entregable previa conformidad de la prestación del servicio y presentación del comprobante de pago.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en la orden de servicio. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: **facturacionelectronica@lajaja.com.pe**

Para efectos del pago el Departamento de Riesgos Operacionales deberá de presentar la siguiente documentación

- Comprobante de pago.
- Acta de Conformidad del servicio (con V°B° respectivo).
- Copia de la orden de servicio.
- Entregable.

### X. PROTECCION DE DATOS PERSONALES (De corresponder)

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.
2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.
3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:
  - a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
  - b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.
  - c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.



LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.
- e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.
- f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.
- g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por LA CPMP y a su procesamiento

**XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del locador es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

**XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De corresponder)**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



#### XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (Obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

#### XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)

No aplica.

#### XVI. PENALIDADES (Obligatorio)

##### Penalidad:

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al locador ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente de la orden de servicio o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

##### Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del locador en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días} \text{ Donde}$$

F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la orden de servicio, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el locador acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, art.119 y 120.



### XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La CPMP puede resolver la orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la orden de servicio.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la orden de servicio.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, la Gerencia de Riesgos y Desarrollo debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que la orden de servicio contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68 de la Ley Nº 32069 y el artículo 122 del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden o servicio por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

*Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley Nº 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5º de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (5) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

### XVII. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO (Obligatorio)

El locador se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCD Nº 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD Nº 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan.

Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

### XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN (Obligatorio)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:



LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:

(i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;

(ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y

(iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los



**LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

**XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (de corresponder)**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

**XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad de la orden de servicio solo pueden ser sometidas a arbitraje.